

**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 436 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 19 OCT. 2018

El Memorando N° 217-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UTI, y el Informe Técnico N° 004-2018-Estandarización de Software para Servidores, de la Unidad de Tecnologías de la Información; el Memorando N° 1647-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA de la Oficina de Administración; el Informe N° 2434-2018-MINAGRI-AGRO RURAL/OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; y el Informe Legal N° 555-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997 modificado por la Ley N° 30048, señala que el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, es una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego -MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y modificada por Decreto Legislativo N° 1341, en el numeral 16.2 del artículo 16, señala que: "(...)Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos";

Que, el numeral 8.4 del artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que:

(...)

En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia (...);

Que, el Anexo de Definiciones del citado Reglamento, define a la Estandarización como: "el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes";



Que, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, tiene como finalidad establecer los lineamientos que las Entidades deben observar para hacer referencia en la definición del requerimiento, a marca o tipo particular de bienes o servicios a contratar. Dicha Directiva es de cumplimiento obligatorio para todas las Entidades que se encuentran incluidas dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, conforme al artículo 3 de la Ley;

Que, el numeral 7.2 de la referida Directiva, dispone que previamente a la aprobación de la estandarización, debe verificarse que se cumplan los siguientes presupuestos: a) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, el numeral 7.3 de la mencionada Directiva dispone que: "Cuando en una contratación en particular el área usuaria – aquella de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias- considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual contendrá como mínimo: a) La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad. b) De ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda. c) El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido. d) La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación. e) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria. f) La fecha de elaboración del informe técnico";

Que, el numeral 7.4 de la mencionada Directiva, prescribe que: "La Estandarización de los bienes o, servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, la que podrá efectuar las coordinaciones que resulten necesarios con el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad para tal fin. Dicha aprobación deberá efectuarse por escrito, mediante resolución o instrumento que haga sus veces, y publicarse en la página web de la entidad al día siguiente de producida su aprobación".

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, ha emitido diversas opiniones acerca de la figura de la estandarización, entre la que se encuentra la Opinión N° 116-2017/DTN, en la que se señala lo siguiente: "(...) Por regla general, la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia de los bienes o servicios a contratar debe ser realizado de manera genérica, sin orientación alguna hacia determinada marca o tipo en particular; salvo que, de forma previa y con carácter excepcional, la Entidad haya efectuado el respectivo proceso de estandarización (...). "(...) En esa medida, resulta importante precisar que el carácter accesorio o complementario que puedan tener ciertos bienes o servicios con respecto al equipamiento o la infraestructura con la que cuenta una Entidad, no justifica -por sí solo- que se lleve a cabo un proceso de estandarización, sino que para ello, la Entidad también deberá acreditar que es necesario seleccionar bienes o servicios de una determinada marca, tipo o modelo, debido a que sólo así se garantiza la funcionalidad, operatividad o valor económico de la infraestructura o equipamiento preexistente" (...);

Que, en ese sentido, la Unidad de Tecnologías de la Información, a través del Informe Técnico N° 004-2018- Estandarización de Software para Servidores, señala que: (...)

"MICROSOFT WINDOWS SERVER



AGRO RURAL utiliza como sistema operativo para servidores **MICROSOFT WINDOWS SERVER**, el cual permite ejecutar aplicaciones que forman parte de la plataforma para aplicaciones de servidor como el SQL Server con el que se cuenta en la actualidad.

Asimismo, los distintos aplicativos desarrollados por la UTI (cuadro 01) son publicados en el servidor de aplicaciones IIS que es ejecutado en el sistema operativo **MICROSOFT WINDOWS SERVER**. Igualmente, la gestión de usuarios y recursos compartidos de red es realizada con **MICROSOFT WINDOWS SERVER** a través del directorio activo.

NRO. USUARIOS ACTIVO	
1200	usuarios

El número de licencias con las que se cuenta en la actualidad es la siguiente:

SOFTWARE	NRO. DE LICENCIAS	FECHA DE ADQUISICIÓN
Windows Server 2012	02	2016

VMWARE

AGRO RURAL cuenta como parte de su plataforma de virtualización el software de virtualización VMware desde el año 2017 para la administración, desarrollo y despliegue de sus máquinas virtuales donde son alojados los distintos servicios que brinda la UTI como son: i) Servicio de Telefonía IP, internet, carpetas compartidas, correo electrónico, entre otros. ii) Aplicaciones de software utilizadas en la institución, las señaladas en el cuadro 01, además del SIGA, SIAF, entre otros.

AGRO RURAL cuenta con 25 servidores virtuales en los distintos servidores Blade con los que se cuenta y que soportan los servicios de T.I.

Se requiere licencias de software para el requerimiento que posee AGRO RURAL, esto con la finalidad de cubrir los requerimientos de gestión de operaciones y continuidad de negocio. A continuación, son detallados los productos a ser estandarizados.

SOFTWARE	DESCRIPCIÓN
VMWare ESXI	Adquisición, renovación de suscripción y soporte.
Windows Server	Adquisición, renovación de suscripción y soporte.

"(...) Los productos descritos forman parte de las licencias con las que cuenta actualmente AGRO RURAL:

WINDOWS SERVER. Administrar con el sistema operativo **MICROSOFT WINDOWS SERVER**, los servidores que contienen sistemas de información desarrollados por UTI para los distintos servicios y gestión de proyectos y actividades de AGRO RURAL. Sistemas como: 1) Sistema para la Gestión de Abonos – SISGEA. 2) Sistema para la Gestión de la Facturación Electrónica – FACTRON. 3) INTRANET. 4) AGRONET. 5) Sistema para el Centro de Documentación – CENDOC. 6) Sistema de Convocatoria. 7) Sistema para la gestión de usuarios. 8) Sistema de Oferentes. 9) Sistema de Precios. 10) Sistema de Asistencia de Personal - SISAP (Web). 11) Sistema de Denuncias – SISDEN. 12) Sistema de Convenios – SISECO. 13) Sistema de Beneficiarios – SISBEN. 14) Sistema de Gestión Documental – SISGED. 15) Sistema de Gestión documental - SISGED (CONSULTA). 16) Sistema de Cartas Fianza. 16) Sistema de Visitas – SISVIS. 17) Sistema de Transportes – SISTRAG. 18) Sistema de Gestión de Proyectos - SISGEP

Igualmente, la gestión de 1,200 usuarios y recursos compartidos de red es realizada con **MICROSOFT WINDOWS SERVER** a través del directorio activo (Active Directory).

VMWARE ESXI

Administrar, desarrollar y desplegar servidores virtuales donde serán alojados los distintos servicios que brinda la UTI como son: i) Servicio de Telefonía IP, internet, carpetas compartidas, correo electrónico, entre otros. ii) Aplicaciones de software utilizadas en la institución: 1) KaliLinux. 2) Aplicaciones antiguas. 3) Aplicaciones – Calidad. 4) Base de datos de aplicaciones web Linux. 5) Biblioteca virtual. 6) Base de datos de aplicaciones web Windows. 7) Aplicaciones web – Linux. 8) Siga. 9) Servidor de mapas (pruebas). 10) Aula virtual. 11) Desarrollo - Linux. 12) Dspace. 13) Wsus. 14) BK Base de datos de aplicaciones web Windows. 15) Facturación electrónica. 16) Aplicaciones windows. 17) BK Aplicaciones Windows. 18) Servidor para Cubos (OLAP). 19) Servidor FTP. 20) Monitoreo de aplicaciones. 21) Sistema



contable. 22) Antispam. 23) BK Aplicaciones web – Linux. 24) Aplicaciones TS. 25) Base de datos aplicaciones TS. (...)

(...) En la actualidad, la infraestructura conformada por el chasis Blade y los servidores tipo cuchilla permiten mantener la operatividad de los servicios; sobre esta infraestructura es utilizado el software de virtualización (VMWare), el sistema operativo (Windows Server) que son indispensables para su funcionamiento.

(...) Por lo expuesto, existe la necesidad de complementar las licencias actuales con la adquisición, renovación de suscripción y soporte del licenciamiento del software de virtualización (VMWare) y el sistema operativo (Windows Server), los cuales deben ser suministrados por una empresa autorizada y especializada.

Es importante señalar que de mantener el estándar adquirido garantizamos la funcionalidad y operatividad de la Plataforma de servidores, así como los servicios que son brindados a través de los distintos sistemas de información en AGRO RURAL

Incidencia Económica. Con relación de la incidencia económica, debemos reiterar que AGRO RURAL cuenta con licencias de WINDOWS SERVER y VMWARE EXSI, por lo que si se optara por cambiar el software implicaría, la reinstalación total de los sistemas operativos y de virtualización de los servidores, que actualmente contamos, por las del nuevo software reemplazante y, en consecuencia, se requeriría una gran inversión de tiempo y dinero para capacitar al personal técnico, con el riesgo potencial de interrupción de servicios principales que se brinda a la ciudadanía en general e instituciones públicas y privadas; pérdida de información y funcionalidad incorporada en los actuales sistemas de información; además, de los riesgos asociados a la compatibilidad de plataformas entre los distintos fabricantes de software(...);

Que, en razón a ello, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, a través de su Informe 2434-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OA-UAP, concluye que el Informe Técnico N° 004-2018-Estandarización de Software para servidores de fecha 05 de octubre de 2018, de la Unidad de Tecnologías de la Información, configura sustento para la estandarización de la adquisición, renovación de suscripción y soporte del software VMWare ESXI y Windows Server, por lo que es viable el procedimiento de estandarización precia opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 555-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal, concluye que de conformidad con lo establecido en las normas glosadas y en mérito al Informe Técnico Unidad de Tecnologías de la Información y a lo Informado por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, resulta viable su aprobación, en tanto que cumple con los presupuestos normativos establecidos en la Directiva, por lo que es procedente continuar con el trámite de aprobación de la Estandarización del Software VMWare ESXI y Windows Server, por el periodo de tres (3) años, para el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, considerando que de variarse las condiciones que determinaron la estandarización, su aprobación quedaría sin efecto;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD – “Lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a Determinada Marca o Tipo Particular” y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, y contando con los informes indicados en el exordio de la presente resolución y con las visaciones de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Legal y la Dirección Adjunta;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Estandarización del Software VMWare ESXI y Windows Server, por el periodo de tres (3) años, para el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, de acuerdo al siguiente detalle:

SOFTWARE	DESCRIPCIÓN
VMWare ESXI 6.0 o superior	Adquisición, renovación de suscripción y soporte.
Windows Server 2012 o superior	Adquisición, renovación de suscripción y soporte.

Artículo 2.- PRECÍSESE que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, la presente resolución quedará sin efecto.


Artículo 3.- DISPONER la notificación de la presente Resolución al Sub Director de la Unidad de Tecnologías de la Información y a la Oficina de Administración, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4.- DISPONER que la Oficina de Administración a través de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, vele por el cumplimiento de las condiciones contenidas en el presente acto resolutivo, a fin que la adquisición se efectúe dentro de los alcances señalados en el Informe Técnico N° 004-2018-ESTANDARIZACIÓN DE SOFTWARE PARA SERVIDORES.

Artículo 5.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL


.....
ING. JACQUELINE QUINTANA FLORES
DIRECTORA EJECUTIVA



AGRO RURAL

UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

PASE A DA CASIANA

PARA: Ptticoash

VºBº
CUT: _____

